



Resolución Directoral Nacional N° 007-2014-BNP

Lima, 17 ENE. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 050-2013-BNP/ODT/cnmc, de fecha 04 de diciembre de 2013, emitido por la responsable de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, el Informe N° 1153-2013-BNP/OA, de fecha 19 de diciembre 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 015-2014-BNP/OAL, de fecha 07 de enero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, con fecha 21 de enero de 2013, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2012-BNP, para la obra: “Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la BNP”, al contratista, el señor Armando Fidencio Canchos Gutiérrez;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú y el contratista, el señor Armando Fidencio Canchos Gutiérrez, suscribieron el Contrato N° 004-2013-BNP/OA con fecha 01 de febrero de 2013, teniendo por objeto la contratación de la Obra “Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú”, por el monto de S/. 112,096.40 (Ciento Doce Mil Noventa y Seis con 40/100 Nuevos Soles), incluye IGV, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendarios;

Que, mediante documento de fecha 26 de febrero de 2013, se deja constancia del Acta de Entrega de Terreno, el cual se ejecutó en el cuarto piso-Bóveda de la Biblioteca Nacional del Perú-Sede San Borja;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 11 de abril de 2013, se hace entrega con Observaciones, las cuales son: a) se observa que el piso presenta fisuramiento en diversas zonas, las cuales deberá corregir de tal manera que no se visualicen parches posteriores a la subsanación de las imperfecciones, b) el pintado presenta manchas en algunos lugares, por lo que deberá corregir dándole una mejor apariencia a los muros;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 007 -2014-BNP (Cont.)

Que, debido a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, con fecha 30 de abril de 2013, se emite nuevamente el documento del Acta de Recepción de Obra, en el que COMITÉ concluye que es procedente dar por recepcionada la obra, manifestando que las observaciones se encuentran levantadas en su totalidad;

Que, con fecha 03 de julio de 2013, el contratista presenta la Liquidación de Obra de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2012-BNP, respecto a la Obra "Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, mediante Informe N° 21-2013-BNP/ODT/cnmc, de fecha 29 de agosto de 2013, se hacen las observaciones respectivas a la Liquidación de Obra, presentada por el Contratista, por lo que, con Carta de fecha 13 de setiembre de 2013, el contratista informa y hace llegar el levantamiento de las observaciones efectuadas a la Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe N° 28-2013-BNP/ODT/cnmc, de fecha 27 de setiembre de 2013, se indica que persiste la Observación N° 05, en el plano de replanteo, por lo que con Carta de fecha 12 de octubre de 2013, el contratista, informa que las observaciones han sido levantadas;

Que, mediante el Informe N° 40-2013-BNP/ODT/cnmc, de fecha 25 de octubre de 2013, se vuelve a mencionar que, la observación N° 05 persiste, por ello mediante Carta de fecha 09 de noviembre de 2013, el contratista informa que ha sido levantada la observación mencionada en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N° 50-2013-BNP/ODT/cnmc, de fecha 04 de diciembre de 2013, elaborado por la profesional responsable de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, se concluye que, la liquidación presentada por el contratista se encuentra conforme;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el artículo 211°, con relación a la Liquidación al Contrato de Obra, establece que:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.



Resolución Directoral Nacional N° 007-2014-BNP

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, el Reglamento en su artículo 212°, prescribe: “Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N° 004-2013-BNP/OA, de fecha 01 de febrero de 2013, para la ejecución de la Obra “Ampliación de la Bóveda de la Sede Institucional de San Borja de la Biblioteca Nacional del Perú”, con un saldo a favor del contratista de S/. 939.99 (Novecientos Treinta y Nueve con 99/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de la Oficina de Administración, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo a favor del contratista derivado del cálculo de reintegros por el monto de S/. 939.99 (Novecientos Treinta y Nueve con 99/100 Nuevos Soles) incluye IGV; y efectuar la devolución del fondo de garantía por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, a la Dirección General de la Oficina de Administración y a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, con conocimiento del Contratista.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú